

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN MARJAL Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE PARA COLABORAR CON EL PROYECTO DE FORMACIÓN MUSICAL DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE

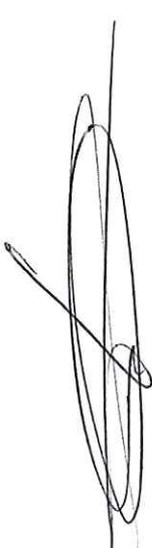
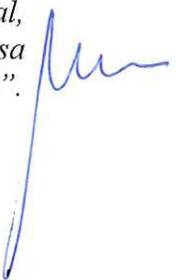
REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Palomar Sanz, Rector de la Universidad de Alicante y Presidente de la **FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE** (en adelante, la Fundación General), actuando en nombre y representación de esta entidad, con domicilio en el Campus de San Vicente del Raspeig, Ap. 99, E-03080 Alicante, España y con CIF G53738308.

De otra, Francisco Gómez Andreu, en nombre y representación de **FUNDACIÓN MARJAL**, en su calidad de Presidente de esta entidad, con domicilio social en Av. Puerto nº 15 de Guardamar (CP 03140) de Alicante, y con G54490776.

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para la celebración del presente convenio de colaboración y para obligar en su cumplimiento a las instituciones a las que respectivamente representan y, en su virtud,

EXPONEN

- 
- I. Que de conformidad con el artículo 84 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los artículos 1 y 6 de sus estatutos, la Fundación General de la Universidad de Alicante nace con el propósito de *“cooperar al cumplimiento de los fines propios de la Universidad de Alicante”* al tiempo que *“ostenta la condición de medio propio y servicio técnico de la Universidad de Alicante pudiendo asumir encomiendas de gestión para la realización de actos de cualquier naturaleza en relación con materias de carácter educativo, cultural, científico, social, deportivo, sanitario y de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de fomento de la investigación y otros de naturaleza análoga”*.
- 

II. Que la Fundación Marjal tiene entre sus fines la:

* *Promoción y desarrollo de programas y actividades relacionadas con la ciencia, la formación, la educación, la enseñanza, la investigación y la difusión tecnológica.*

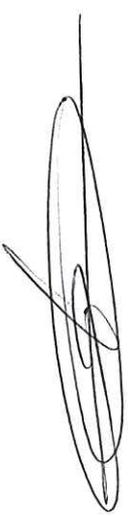
• *Promoción, conservación y restauración de los bienes del patrimonio histórico artístico, colaborando en su difusión para el mejor conocimiento de los mismos.*

• *Promoción de actividades sociales a favor de la integración de disminuidos, discapacitados, jóvenes en busca de empleo y personas dependientes en general o con dificultades de desenvolvimiento en su entorno social o laboral, colaborando igualmente con las acciones de responsabilidad social empresarial.*

• *Promoción y desarrollo de toda clase de actividades deportivas, culturales y artísticas, en su más amplia acepción.*

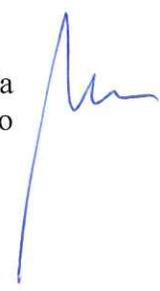
• *Promoción, impulso y desarrollo de actividades económicas ante instituciones públicas, académicas, económicas, empresariales, profesionales y en general todo tipo de entidades sociales orientadas al estímulo de la investigación, desarrollo e innovación, fomento de vocaciones empresariales, apoyo a la formación y mejora continua de la capacitación de los profesionales, directivos, técnicos, mandos intermedios y personal especializado del sector.*

• *Promover actuaciones e iniciativas en el campo del voluntariado social, protección de la seguridad y salud de los trabajadores, fomento de innovaciones para la mejora de la calidad, la conciliación de la vida laboral y familiar y la defensa del medio ambiente, así como, su participación en actividades asistenciales, culturales, sociales y deportivas.*



III. Que en virtud del apartado tercero de la Resolución rectoral de 22 de diciembre de 2016 por la que se aprueba el Encargo de Gestión de la promoción y desarrollo de actividades culturales la Universidad de Alicante ha encomendado a la Fundación General "La gestión del patrocinio y colaboración de diferentes entidades con la Orquesta Filarmónica de la Universidad de Alicante (OFUA) mediante la firma de convenios".

IV. Que el presente documento se firma por ambas instituciones para formalizar la colaboración de la Fundación Marjal al proyecto musical de la OFUA gestionado por la Fundación General y que las partes lo someten a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. Objetivo

La Fundación General y la Fundación Marjal suscriben el presente convenio con el objeto de regular la colaboración de la Fundación Marjal con el proyecto musical de la OFUA, en particular las actividades que comprenden el III Encuentro (Conciertos de Verano). Así mismo, colaborará en el concierto a beneficio de la Asociación APSA que la OFUA ofrecerá el 30 de junio en el Auditorio de la Diputación de Alicante (ADDA).

Ambas partes podrán difundir el convenio siempre que se garantice que el objeto del mismo se ciñe al patrocinio del citado proyecto musical.

SEGUNDA. Contenido de la colaboración

La Fundación General se compromete a incluir la colaboración de la Fundación Marjal mediante la presencia del logo de esta entidad en todos los soportes gráficos y digitales que se editen durante el III Encuentro (Conciertos de Verano) y el concierto benéfico del 30 de junio.

Para el desarrollo de los citados eventos la Fundación Marjal abonará a la Fundación General, previa expedición de factura y mediante transferencia bancaria, la cantidad total de CUATRO MIL EUROS (4.000€).

TERCERA. Concierto benéfico

La OFUA ofrecerá un concierto a beneficio de la Asociación APSA el 30 de junio de 2017 en el Auditorio de la Diputación de Alicante (ADDA). El precio de las entradas será de 15 euros.

La Fundación se reservará 772 entradas que se distribuyen de la siguiente forma: 73 entradas para venta on-line a través de Instanticket (incluyendo Fila Cero), 36 que entregará a la Fundación Manuel Peláez, 31 para venta en taquilla el mismo día del concierto, 90 para los músicos de la orquesta, 29 a Marjal, 409 para APSA, 36 para su venta en la Librería Compás y 68 para el Servicio de Protocolo de la UA.



La Fundación General se encargará de recoger el importe de las entradas vendidas. La cantidad recaudada por dicha venta se destinará a APSA, una vez descontada una cantidad en concepto de gastos de producción que no será superior a 2000 euros. A su vez APSA podrá disponer directamente de la cantidad recaudada por la venta de sus 409 entradas.

CUARTA

Los conflictos o dudas que puedan surgir de la interpretación, el desarrollo, la modificación y la resolución de este Acuerdo habrán de ser resueltos por las partes intervinientes.

Las partes señalan como respectivos domicilios, a efectos de notificaciones, los señalados en el encabezamiento del presente convenio. Cualquier cambio de domicilio será oportunamente notificado a la otra parte.

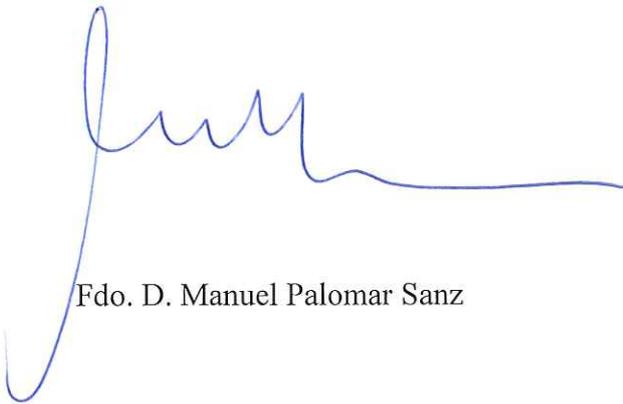
QUINTA. Vigencia

El presente convenio de colaboración entrará en vigor el día de la firma y tendrá una validez de un año a partir del día de la firma.

Y para que conste a los efectos previstos firman por duplicado el presente convenio de colaboración, en el lugar y fecha indicados.

Alicante, a 25 de mayo de 2017

Por la Fundación General
de la Universidad de Alicante



Fdo. D. Manuel Palomar Sanz

Por Fundación Marjal



Fdo. Francisco Gómez Andreu